Incentivos al cumplimiento en el contexto de la REP







Introducción

- Incentivos al cumplimiento. Regulación.
- Procedencia de incentivos al cumplimiento en el contexto de la Ley REP (LREP):
- Autodenuncia. Revisión de caso.
- 2. Plan de reparación.
- 3. Programa de Cumplimiento. Revisión de caso.
- Delimitación: Obligaciones asociadas a SG.



Incentivos al cumplimiento

¿Qué son?

Instrumentos que permiten el retorno al cumplimiento, frente a desviaciones normativas.

¿Cuáles son?

- Autodenuncia.
- Plan de Reparación.
- 3. Programa de Cumplimiento.

Regulación:

- Párrafo 2° "De las sanciones", del Título III de la LOSMA.
- D.S. N° 30/2012, aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de reparación.



¿Qué es?

Comunicación escrita efectuada por un infractor en las oficinas de la Superintendencia, sobre el hecho de estar cometiendo, por sí, cualquier infracción de competencia de aquella.

Art. 2 lit. a) D.S. N° 30/2012

Regulación:

- Art. 41 LOSMA.
- Párrafo 2° "Autodenuncia", del Título II del D.S. N° 30/2012. Art. 13 15.



Efectos:

Eximición o rebaja del monto de la multa. Art. 13 D.S. N° 30/2012.

¿A quién?

Al infractor que denuncie ante la SMA estar cometiendo alguna infracción de su competencia, siempre y cuando ejecute íntegramente un programa de cumplimiento, poniendo fin a los hechos constitutivos de infracción.

Aplicación:

- 1° Autodenuncia. Eximición del monto de la multa.
- 2° Autodenuncia. Rebaja de hasta un 75% del monto de la multa.
- 3° Autodenuncia. Rebaja de hasta un 50% del monto de la multa.



Requisitos:

Sólo procede cuando el infractor suministre información:

- Precisa
- Verídica
- Comprobable

Acerca de los hechos que constituyen la infracción <u>y ponga fin, de inmediato</u> a los mismos, <u>adoptando todas las medidas necesarias</u> para reducir o eliminar los efectos negativos.

Presentación de PDC en el plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la formulación de cargos.



Oportunidad:

Antes del inicio de la etapa de investigación por parte de la SMA, respecto de los mismos hechos. Art. 14 D.S. N° 30/2012; Art. 41 inciso final LOSMA.

¿Aplicación en contexto REP?

- Ley N° 20.920 no se refiere expresamente.
- Sin embargo, el Art. 39 LREP señala que corresponderá a la SMA sancionar las siguientes infracciones, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 3° "Del procedimiento sancionatorio", del Título III de la LOSMA.



¿Aplicación en contexto REP?

- Incentivos al cumplimiento se regulan en Párrafo 2° "De las sanciones", del Título III de la LOSMA. No obstante, lo anterior se entiende por el distinto catálogo infraccional y su clasificación (Art. 39 LREP), el régimen de sanciones (Art. 40 LREP) y las circunstancias para la determinación de la sanción (Art. 41 LREP); no porque el legislador negara la procedencia de los incentivos al cumplimiento.
- La REP establece metas de recolección y valorización, así como también obligaciones asociadas. Estas últimas, en su mayoría, corresponden a deberes de información.
- Proporcionalidad de la infracción y respuesta sancionatoria.



Revisión de caso: Procedimiento Rol A-001-2021.

- Incumplimiento denunciado: No haber realizado la declaración anual del producto prioritario (PP) envases y embalajes, de acuerdo a los requerimientos del MMA, conforme al artículo segundo transitorio de la LREP.
- **Tipo infraccional:** Art. 35 lit. m) LOSMA. El incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la ley N° 19.300.
- Clasificación: Art. 39 lit. d) LREP. Constituirán infracciones leves: No cumplir con la obligación de informar establecida en el artículo segundo transitorio.



2. Plan de reparación

¿Qué es?

Documento que contiene los <u>objetivos y medidas de reparación del daño ambiental</u> <u>causado</u>, presentado por el infractor conforme a lo previsto en el presente Reglamento, avalado por un estudio técnico ambiental.

Art. 2 lit. f) D.S. N° 30/2012

Regulación:

- Art. 43 LOSMA.
- Título III del D.S. N° 30/2012. Art. 16 29.



2. Plan de reparación

Objeto:

Reparación del daño ambiental causado.

¿Aplicación en contexto REP?

- En principio, atendido el objetivo del instrumento, se estima improcedente su aplicación en el contexto de la REP, tratándose de obligaciones asociadas a los SG.
- Sin embargo, podría resultar aplicable frente a incumplimientos que causen daño ambiental, debido al movimiento transfronterizo de residuos peligrosos (importación).



3. Programa de Cumplimiento (PDC)

¿Qué es?

<u>Plan de acciones y metas presentado por el infractor</u>, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables <u>cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental</u> que se indique.

Art. 2 lit. g) D.S. N° 30/2012

Regulación:

- Art. 42 LOSMA.
- Título II del D.S. N° 30/2012. Art. 6 12.



¿A quién?

Infractor notificado de una formulación de cargos.

Excepciones (Art. 6 D.S. N° 30/2012; Art 24, inciso tercero LOSMA)

- Infractores acogidos a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Infractores objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA, por infracciones gravísimas.
- Infractores que hubiesen presentado con anterioridad un PDC, salvo infracciones leves.



Efectos:

- Aprobado un PDC: suspensión del procedimiento sancionatorio. Art 12 D.S. N° 30/2012; Art. 42, inciso cuarto LOSMA.
- Ejecutado satisfactoriamente: procedimiento sancionatorio se dará por concluido. Art. 12 D.S. N° 30/2012; Art 24, inciso sexto LOSMA.

Oportunidad:

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la formulación de cargos. Art. 6 D.S. N° 30/2012; Art. 42 inciso primero LOSMA.



¿Aplicación en contexto REP?

• LREP no se refiere expresamente.

Art. 39 LREP determina la competencia de la SMA para sancionar las infracciones cometidas en el marco de la LREP fijando una remisión limitada a la LOSMA: "Corresponderá a la Superintendencia sancionar las siguientes infracciones, de conformidad a lo establecido en el <u>Párrafo 3° del Título III de su ley orgánica</u>"

Del procedimiento sancionatorio.

- Distinción en cuanto al catálogo infraccional y su clasificación (Art. 39 LREP); régimen de sanciones (Art. 40 LREP); y circunstancias para la determinación de la sanción (Art. 41 LREP); no para excluir la procedencia del PDC como instrumento de incentivo al cumplimiento.
- LREP determina la competencia de la SMA conforme al marco normativo vigente.
- Inadvertencia de impedimentos asociados al PDC.



Estructura PDC

• Sujetos: sistemas de gestión.

Plan de acción:

- a) Medidas asociadas en la optimización del sistema de gestión, medio necesario para alcanzar las metas de recolección y valorización >> Plan de gestión.
- b) Medidas asociadas al cumplimiento de las metas de recolección y valorización en el porcentaje no alcanzado, acumulado al período de cumplimiento siguiente.

Revisión de caso: Procedimiento Rol A-001-2021.

- Incumplimiento denunciado: No haber realizado la declaración anual del producto prioritario (PP) envases y embalajes, de acuerdo a los requerimientos del MMA, conforme al artículo segundo transitorio de la LREP.
- **Tipo infraccional:** Art. 35 lit. m) LOSMA. El incumplimiento de la <u>obligación de informar</u> de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la ley N° 19.300.
- Clasificación: Art. 39 lit. d) LREP. Constituirán infracciones leves: No cumplir con la obligación de informar establecida en el artículo segundo transitorio.

- **Sujeto**: productor de producto prioritario.
- **Obligación**: deber de información al MMA, no encontrándose vigentes los decretos supremos de metas y obligaciones para cada PP (Art. segundo transitorio LREP).
- Efectos: ausencia de información al MMA y en particular, a la División de Información y Economía Ambiental del MMA, responsable de la elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) para la determinación de las metas de recolección y valorización del PP envases y embalajes.
- Plan de acción: recopilación y entrega de data faltante al MMA; reforzamiento en procesos de gestión interna (protocolos de operación).



Conclusiones

- Procedencia de incentivos al cumplimiento en caso de incumplirse obligaciones asociadas a la LREP, por parte de los sistemas de gestión.
- En particular, procede autodenuncia y PDC frente al incumplimiento de metas y obligaciones asociadas.
- Por regla general, no procede plan de reparación, en razón del objetivo mismo del instrumento. Sin embargo, podría estimarse aplicable frente a incumplimientos que causen daño ambiental, debido al movimiento transfronterizo de residuos peligrosos.



Conclusiones

- En el caso de los PDC, las acciones a comprometer dependerán del tipo de obligación infringida (metas/asociadas).
- En principio, se distinguen:
- a) Aquellas que propenden a optimizar la eficacia del sistema de gestión, en función del cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas;
- b) Aquellas referidas al sobrecumplimiento de las metas establecidas para el período siguiente.
- Relevancia del cumplimiento del Plan de gestión.

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile

Fono: 56 2 2617 1800

Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, piso 9.

Sitio web: portal.sma.gob.cl











